



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro Garcia)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 157

Armenia, 14 de Junio de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 00759 DEL 13 JUNIO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DEL CARGO DE GOBERNADOR, DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y DE LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICUATRO (2024)"**

DECRETO No. 00759 DEL 13 JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DEL CARGO DE GOBERNADOR, DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y DE LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICUATRO (2024)"

LA SECRETARIA PRIVADA DELEGADA DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO según la Resolución Departamental número 03833 del 12 de junio de 2024, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 4 de 1992, la Ley 2200 de 2022, el Decreto Nacional 0293 del 5 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO N° 00759 DE 13 junio 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS EMOLUMENTOS SALARIALES DEL CARGO DE GOBERNADOR, DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y DE LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTICUATRO (2024)”

LA SECRETARIA PRIVADA DELEGADA DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO según la Resolución Departamental número 03833 del 12 de junio de 2024, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 4 de 1992, la Ley 2200 de 2022, el Decreto Nacional 0293 del 5 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Resolución Departamental número 03833 del 12 de junio de 2024 se resolvió: “DELEGAR – funciones del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a la Doctora AMANDA TANGARIFE CORREA identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.674.844 de Génova - Quindío, quien se desempeña en el cargo de SECRETARIA PRIVADA, CÓDIGO 020 GRADO 06 (...) a partir del día MIÉRCOLES DOCE (12) DE JUNIO en la noche, hasta el día DOMINGO DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) inclusive (...)”.
- B. Que según lo establecido en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde a los Gobernadores fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el artículo 12 de la Ley 4 de 1992.
- C. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0293 del 5 de marzo de 2024 por medio del cual fijó los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales. En su parte considerativa, el acto administrativo indicó que:
- “... en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en **diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024**, retroactivo a partir del 01 de enero del presente año”.
- D. Que el artículo segundo de la disposición aludida, definió el tope para determinar el salario mensual del cargo de Gobernador, de acuerdo a la categoría del departamento al que pertenezca la entidad territorial, así:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	23.836.104
PRIMERA	20.196.617
SEGUNDA	19.419.825
TERCERA	16.709.550
CUARTA	16.709.550

(Firma)

(Firma)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

E. Que el artículo séptimo de la misma norma definió el tope para determinar la asignación básica de los empleados de entidades territoriales en el año dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo al nivel del empleo, en los siguientes términos:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20 209 206
ASESOR	16.153 855
PROFESIONAL	11.284 768
TÉCNICO	4 183 337
ASISTENCIAL	4 141 829

F. Que el artículo primero del Decreto Departamental 0761 del 19 de septiembre de 2023, dispuso: "Categorizar al Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024 en TERCERA CATEGORÍA, de conformidad con la parte motivada del presente Decreto, del cual hacen parte integral las Certificaciones expedidas por la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE".

G. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, así como el numeral 3 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, las Asambleas Departamentales tienen la función de determinar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo de la administración departamental.

H. Que en el caso del Departamento del Quindío, la escala de remuneración del cargo de Gobernador fue definida por la Asamblea Departamental del Quindío por medio de la Ordenanza 006 del 31 de mayo de 2024, de la siguiente manera, teniendo en cuenta la categoría de la entidad territorial:

NIVEL	GRADO	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL (Decreto Nacional 293 de 2024 art. 2º)	ESCALA DE REMUNERACIÓN REDONDEADA 2024
DIRECTIVO	07	\$16.709.550	\$16.709.000

I. Que por otro lado, las escalas de remuneración para los empleos de la planta central del Departamento del Quindío y los empleos administrativos de la Secretaría de Educación fueron establecidas por la misma Corporación mediante la Ordenanza 007 del 31 de mayo de 2024, de la siguiente forma:

NIVEL	GRADO	ESCALAS DE REMUNERACIÓN 2024
DIRECTIVO	1	\$ 5.721.000
	2	\$ 7.120.000
	3	\$ 9.220.000
	4	\$ 9.448.000
	5	\$ 11.654.000
	6	\$ 15.634.000
ASESOR	1	\$ 9.448.000
	2	\$ 11.654.000

[Firma]

2 *[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

PROFESIONAL	6	\$ 8.606.000
	3	\$ 5.308.000
	4	\$ 5.713.000
	5	\$ 7.176.000
	39	\$ 5.715.000
	40	\$ 6.136.000
	41	\$ 6.353.000
TÉCNICO	36	\$ 3.940.000
	1	\$ 3.940.000
	2	\$ 3.912.000
	3	\$ 4.177.000
ASISTENCIAL	2	\$ 2.049.000
	3	\$ 2.248.000
	4	\$ 2.867.000
	5	\$ 3.418.000
	6	\$ 3.294.000
	7	\$ 3.759.000
	8	\$ 3.783.000
	9	\$ 4.051.000
	39	\$ 3.940.000

J. Que la fijación del régimen salarial de los servidores públicos de la rama ejecutiva del orden territorial, se rige por el principio de concurrencia que existe entre el Congreso de la República, el Presidente de la República, los Gobernadores y las Asambleas Departamentales. El Tribunal Administrativo del Quindío se pronunció al respecto en providencia del 21 de marzo de 2024, dentro del proceso de Revisión de Acuerdo Municipal, con radicado 63001-2333-000-2024-00015-00. En esencia, la autoridad judicial sintetizó la competencia concurrente en el siguiente recuadro:

Autoridad competente	Competencia que desarrolla
Congreso de la República	Fija el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.
Gobierno Nacional	Reglamenta el régimen fijado por el Congreso y establece los límites que deben tenerse en cuenta en materia salarial del nivel territorial.
Asambleas Departamentales y concejos Municipales.	Determinan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos
Alcaldes y Gobernadores	Fijan los emolumentos a los empleos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Departamento del
Quindío
GOBERNACIÓN**

	de sus dependencias con arreglo a los acuerdos y ordenanzas correspondientes".
--	--

- K. Que en consecuencia, se procederá a través de este acto administrativo a fijar los emolumentos salariales de los empleos de la planta central del Departamento del Quindío y los empleos administrativos de la Secretaría de Educación para la vigencia dos mil veinticuatro (2024), respetando las escalas salariales definidas por la Asamblea Departamental del Quindío y los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional a través del Decreto 0293 del 5 de marzo de 2024.
- L. Que el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024, expedido por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 017 del 6 de diciembre de 2023 y liquidado por el Decreto Departamental 1318 del 18 de diciembre de 2023, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada delegada de las funciones de Gobernadora del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el salario mensual del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, nivel directivo, código 001, grado 007 para la vigencia 2024, en la suma de \$16.709.000, de acuerdo a lo motivado en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los emolumentos salariales para los empleos de la planta central del Departamento del Quindío y los empleos administrativos de la Secretaría de Educación para la vigencia 2024, en los siguientes valores, de acuerdo al nivel del empleo:

NIVEL	GRADO	SALARIOS PARA LA VIGENCIA 2024
DIRECTIVO	1	\$ 5.721.000
	2	\$ 7.120.000
	3	\$ 9.220.000
	4	\$ 9.448.000
	5	\$ 11.654.000
	6	\$ 15.634.000
ASESOR	1	\$ 9.448.000
	2	\$ 11.654.000
PROFESIONAL	6	\$ 8.606.000
	3	\$ 5.308.000
	4	\$ 5.713.000
	5	\$ 7.176.000
	39	\$ 5.715.000
	40	\$ 6.136.000
	41	\$ 6.353.000
TÉCNICO	36	\$ 3.940.000
	1	\$ 3.940.000
	2	\$ 3.912.000
ASISTENCIAL	3	\$ 4.177.000
	2	\$ 2.049.000
	3	\$ 2.248.000
	4	\$ 2.867.000

[Firma]

4 *[Firma]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

	5	\$	3.418.000
	6	\$	3.294.000
	7	\$	3.759.000
	8	\$	3.783.000
	9	\$	4.051.000
	39	\$	3.940.000

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su fecha de publicación. Tiene efectos fiscales retroactivos a partir del 01 de enero de 2024 y deroga cualquier disposición de carácter departamental que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

AMANDA TANGARIFE CORREA
SECRETARIA PRIVADA DELEGADA DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- Proyectó: Manuel Felipe Orozco Castañeda – Abogado contratista DATH.
- Revisaron y aprobaron:
 - Leidy Diana García Guerrero - Directora Administrativa de Talento Humano.
 - Jorge Estebán Cañón Sosa – Secretario Administrativo.
 - Tatiana Hernández Mejía – Secretaria de Educación.
 - Bernabé Londoño Giraldo – Secretaria de Hacienda.
- Revisaron legalidad y constitucionalidad:
 - Juan Carlos Alvaro García – Secretario Jurídico y de Contratación.
 - Claudia Milena Marín – Directora Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.